



BASES DE CONVOCATORIA 2023

# XIX CONCURSO DE COMPOSICIÓN MUSICAL LUIS ADVIS

Fondo de la Música



# BASES TÉCNICAS

## I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

### 1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo:

- Incentivar la creación de obras musicales en los géneros popular, folklore y clásico;
- Incrementar el repertorio en dichos tres géneros;
- Contribuir a la formación de audiencias;
- Convocar a músicos compositores/as a un certamen de forma anual;
- Contrastar obras de músicos con trayectoria con las obras de músicos sin trayectoria; y
- Producir un encuentro de interpretación de las obras seleccionadas y con ello aumentar el acervo musical de nuestro país.

**Por otra parte, es importante que consideres que esta convocatoria será llevada a cabo íntegramente desde la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo, lo que incluye la administración y producción del concurso en todas sus fases y magnitud, encargándose del proceso de recepción, evaluación y selección de las postulaciones.**

**Asimismo, ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente:**

- **Revisa cuidadosamente los requisitos que se solicitan para la presente convocatoria.**
- Como postulante solo podrás presentar una obra a la presente convocatoria. Si postulas más de una obra, sólo consideraremos la última postulación efectuada, quedando fuera de convocatoria las demás postulaciones, aun cuando entre ellas se encuentre una obra finalista.
- La obra postulada debe ser original, por tanto, todos los derechos de autor recaídos sobre la misma deben ser de tu exclusiva titularidad. Como concursante eres exclusivamente responsable de infracciones a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando de cualquier responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en caso de plagio o cualquier otra infracción de la legislación vigente en que pudiera incurrir la obra postulada al presente concurso.
- Tu postulación debe ser anónima. Como postulante debes identificarte con un seudónimo de un máximo de siete caracteres, el cual no podrá ser similar a tu nombre propio, ni contener el número de tu cédula de identidad, ni tampoco comprender sólo números. Cada seudónimo quedará registrado en el sistema adherido específicamente a la postulación u obra presentada mientras dura el concurso. A partir de la preselección realizada por los Jurados correspondientes, aquellas obras finalistas en cada género perderán dicho anonimato y podrán ser susceptibles de publicación, promoción y difusión previa a su presentación en los Conciertos de Premiación y Selección Final.



- Las obras concursantes en soporte sonoro (audio) deberán ingresarse en el sistema de postulación en formato MP3-256 KBPS y en caso de tener texto, estos deberán ser ingresados al sistema en formato PDF. Las obras concursantes en soporte impreso (partitura), deberán ser ingresadas al sistema también en formato PDF.
- Al postular tu obra, y en caso que ésta resulte preseleccionada para la audición pública que se refiere más adelante, deberás otorgar una autorización de uso a favor del Ministerio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a las condiciones que se especifican en el número 10 de las bases administrativas. Esta autorización no implica en ningún caso una cesión de derechos y se otorga únicamente para fines culturales y para usos que no impliquen la obtención de beneficios económicos.

•

## 2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Postulación
- Evaluación
- Preselección
- Selección

## 3. Géneros y Premios

**3.1. Géneros:** Los géneros de la presente convocatoria son:

**3.1.1. Música de Raíz Folklórica:** Si postulas una obra de música de raíz folklórica ésta debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser original\*
- b) Ser inédita\*\*.
- c) Obras compuestas en estilo libre y con textos que incluyan una reflexión sobre los Derechos Humanos, considerando ámbitos como los derechos culturales, respeto e igualdad de género, infancia, educación, medioambiente, pueblos originarios etc. Todos estos derechos son parte de los DDHH y se busca visibilizarlos más.
- d) Interpretadas entre 2 a 8 músicos (considerando traslados y alojamientos de hasta 5 músicos por parte de la producción).
- e) La obra no puede tener una duración mayor a 4 minutos, ni menor a los 2 minutos.

**3.1.2. Música Popular:** Si postulas una obra de música popular ésta debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser original\*.
- b) Ser inédita\*\*
- c) Obras compuestas en estilo libre y con textos que incluyan una reflexión sobre los Derechos Humanos, considerando ámbitos como los derechos culturales, respeto e igualdad de género, infancia, educación, medioambiente,



pueblos originarios etc. Todos estos derechos son parte de los DDHH y se busca visibilizarlos más.

- d) Interpretadas entre 2 a 8 músicos (considerando traslados y alojamientos de hasta 5 músicos por parte de la producción).
- e) La obra no puede tener una duración mayor a 4 minutos, ni menor a 2 minutos.

**3.1.3. Música Docta:** Si postulas una obra de música docta ésta debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser original\*.
- b) Ser inédita\*\*
- c) C) Ser una obra compuesta para Orquesta el siguiente orgánico instrumental: fila de 6 violines primeros, fila de 6 violines segundos, fila de 3 violas, fila de 3 violonchelos, fila de 2 contrabajos, 2 flautas (2º puede mutar a piccolo), 2 oboes, 2 clarinetes (Bb o A), 2 fagotes, 2 cornos, 2 trompetas (C), 1 percusionista (los postulantes podrán elegir solamente una de las siguientes opciones: 1 set de cuatro timbales de medidas 32", 29", 26", 23" – o accesorios (tambor o triángulo o pandereta).
- d) Se dará prioridad a las obras que sean compuestas para todo el orgánico instrumental de la orquesta (utilizando el orgánico completo descrito anteriormente y considerando que se debe elegir una de las opciones de percusión.)
- e) Se privilegiará la composición que utilice la totalidad del orgánico, reemplazando el criterio en calidad de la propuesta.
- f) La obra no puede tener una duración mayor a 15 minutos ni menor a 10 minutos.

### 3.2. Premios

- **Primer Premio: \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)**, que corresponderán al compositor/a de la obra que obtenga la primera mayoría en la votación efectuada por el jurado experto. También recibirá la escultura que simboliza este Premio.
- **Segundo Premio: \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos)**, que corresponderá al compositor/a de la obra que obtenga la segunda mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.
- **Tercer Premio: \$2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos)**, que corresponderá al compositor/a de la obra que obtenga la tercera mayoría en la votación efectuada por el jurado experto.
- **Obras finalistas: \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos)**, que corresponderá a las obras finalistas en los géneros de Música de Raíz Folklórica y Música Popular presentadas en la audición pública y que no resulten beneficiadas con ninguno de los tres premios antes señalados.



## II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

### 1. Quiénes pueden postular

#### **Personas Naturales:**

De nacionalidad chilena o extranjera residentes en Chile, con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayor de 18 años.

### 2. Quiénes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán participar en esta convocatoria como postulantes o de cualquier otra forma las siguientes personas:

- a) Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b) Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta convocatoria.
- c) Personas naturales siempre que en la postulación presentada tengan como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b).

**Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.**

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para presentar tu postulación, estarás habilitado/a para postular, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

La Secretaría Regional Ministerial revisará durante todo el proceso que no te encuentres afecto a alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu postulación quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880.



### **3. Cuándo y dónde postular**

La presente convocatoria estará abierta por un período de 60 días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web <http://luisadvis.cultura.gob.cl>, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en los sitios web [fondosdecultura.gob.cl](http://fondosdecultura.gob.cl) y en [luisadvis.cultura.gob.cl](http://luisadvis.cultura.gob.cl), la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Como postulante deberás ingresar obligatoriamente tus datos en la ficha de postulación.



### III. DE LAS POSTULACIONES

#### 1. Forma de postular

Solo podrás postular digitalmente a través del sitio web <http://luisadvis.cultura.gob.cl>.

La Ficha de Postulación es el formato exclusivo y canal válido disponible para tu postulación, permitiendo una elaboración ordenada de la misma, al proveer los campos necesarios para que expongas los detalles de tu postulación. El llenado de todos los campos de la Ficha de Postulación será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

- a) Ingresa a la página <http://luisadvis.cultura.gob.cl>
- b) Regístrate como postulante en la página <http://luisadvis.cultura.gob.cl>
- c) Selecciona el Premio y género al que postulas.
- d) Completa la Ficha de Postulación según requisitos y condiciones establecidas en la misma y en las presentes bases.
- e) Adjunta en archivo digital pdf la fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del/los autor(es) de la obra, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. En el caso de postulantes de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte vigente.
- f) Las obras (audio) deberás ingresarlas en el sistema de postulación en formato MP3-256 KBPS y en caso de tener texto, estos deberán ser ingresados al sistema en formato PDF. Las obras concursantes en soporte impreso (partitura), deberán ser ingresadas al sistema también en formato PDF.
- g) Al validar la postulación, aceptas todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria, incluido tu consentimiento respecto al otorgamiento de las licencias en ellas señaladas.

Considera además que la información que da cuenta de la identidad no será dada a conocer al Jurado.

#### 2. Requerimientos mínimos de la postulación.

Tu postulación debe cumplir algunos requerimientos mínimos esenciales, a continuación, te indicamos cuales son:

- Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes con las formalidades señaladas, en el punto "Forma de postular"
- Como postulante o alguna de las personas (equipo de músicos intérpretes en los géneros de Música Popular y Folklórica) que forma parte de la postulación no estés(n) afectos/as a alguna situación de incompatibilidad.
- Tu postulación cumpla con la obligación de anonimato contemplada en bases y que el seudónimo cumpla con los requisitos establecidos en bases.
- Además, al momento de postular, debes revisar que:



- Como responsable seas del tipo de persona que puede postular.
- La Convocatoria que hayas elegido sea pertinente con la postulación que presentaste.
- Tu postulación haya sido presentada dentro del periodo de postulación y en el sitio web <http://luisadvis.cultura.gob.cl>



### Ten presente (9)

- Si constatamos que tu postulación no cumple con alguno de estos requisitos será declarado fuera de convocatoria, es decir que ya no podrá ser parte del proceso y finalmente no podremos financiarlo.
- Revisar íntegramente las bases, pues pueden existir otros requisitos que sean esenciales, lo que te indicaremos en cada caso.





## IV. EVALUACIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

### 1. Evaluación y Preselección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección por parte de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente. Esto no impide que tu postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu postulación será evaluada y preseleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo en cada género por un Jurado.
- Cada Jurado, estará compuesto por al menos 5 personas de alto prestigio en materia musical, designadas por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes. Cada Jurado será distinto para cada uno de los géneros contemplados en esta Convocatoria. En el género de Música Docta, el Jurado preseleccionará **hasta 3 obras y en los géneros de Música Popular y Música de Raíz Folklórica, los/as Jurados respectivos preseleccionarán hasta cinco obras presentadas al concurso**, con el objeto de completar un programa normal de concierto.

En las sesiones de evaluación y preselección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación y preselección. Al finalizar la etapa de preselección se levantará un acta que incluirá la individualización de los preseleccionados. Esta tendrá validez con la sola firma de su presidente. Las decisiones que adopten los Jurados serán inapelables expresándose en una resolución que la Secretaría Regional Ministerial dictará para tal efecto.

### 2. Criterios de Evaluación

Para determinar cuáles serán las obras preseleccionadas, la evaluación será realizada en base a los siguientes criterios:

- **Calidad Técnica:** Se refiere a la presentación de la obra, de acuerdo al lenguaje musical utilizado. (40%)
- **Calidad de la Propuesta:** Se refiere a los contenidos artísticos, estéticos y estructurales de la obra presentada. Los Jurados priorizarán aquellas obras que, en su opinión fundada, aporten a una literatura musical más diversa. (60%)

El Jurado podrá elaborar una lista de espera de obras preseleccionadas con al menos dos postulaciones para cada género en orden de prioridad, para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras finalistas (no ganadoras).

La preselección de las obras se dará a conocer públicamente una vez tramitada la resolución.



### 3. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de las obras ganadoras a partir de la lista de obras preseleccionadas en función de los respectivos criterios de selección por género musical.

En virtud de lo anterior, las obras preseleccionadas se presentarán en una audición pública para cada género, en el segundo semestre del año 2023, en tres conciertos organizados para tal fin por la Secretaría Regional Ministerial (uno por cada género musical), **en donde cada Jurado elegirá elegirá el primer, segundo y tercer premio del presente concurso, además de destacar el cuarto y quinto lugar. (también por cada género musical).** En la Jornada de audición la interpretación de las obras preseleccionadas, en los conciertos organizados por la Seremi, deberá llevarse a cabo por un número variable de músicos según se requiere para cada género, conforme a lo establecido en el punto I.3 de estas bases técnicas.

La Secretaría Regional Ministerial será la responsable de producir estas tres audiciones públicas en las que se presentarán las obras finalistas y se entregarán los premios del certamen.

Para los géneros de Música de Raíz Folklórica y de Música Popular, los/as intérpretes de las obras deberán ser provistos por los/as propios/as concursantes preseleccionados/as; **la Secretaría Regional Ministerial proveerá la ficha técnica y los gastos de traslados, alojamiento y alimentación de los/as músicos/as (si provienen de una región distinta de donde se realizará la final), con un tope de 5 músicos/as por obra, sin perjuicio que el/la compositor/a pueda contar con más músicos/as, si lo estima pertinente.**

Para el Género de Música Docta, la Secretaría Regional Ministerial, facilitará la orquesta que interpretará las obras preseleccionadas. La Secretaría Regional Ministerial procurará que la orquesta cuente con una conformación adecuada para la interpretación de las obras preseleccionadas. Asimismo, en dicho género musical, el/la directora/a de la Orquesta, que en ningún caso podrá ser el/la compositor/a de una obra preseleccionada, podrá, en conjunto con el/a compositor/a, realizar adecuaciones menores a la obra, cuando lo estime conveniente, para una mejor interpretación de la misma.

**Se hace presente que en caso que los Jurados preseleccionen, en cualquiera de los géneros que conforman este concurso, obras de compositores/as residentes en el extranjero, no serán solventados los gastos que emanen del traslado a Chile ni de su estadía en la ciudad de Santiago. Sin perjuicio de ello, si dicho compositor/a arribara a Santiago por sus propios medios, los gastos de traslado y estadía en la Región de Coquimbo, podrán ser solventados por la Secretaría Regional Ministerial. En su defecto podrá nombrar a alguien que lo represente en el certamen, a quién se le cubrirán dichos gastos.**

La evaluación para determinar las obras seleccionadas será realizada por género musical en función de los criterios de selección, según se expone a continuación:



### **Género Popular y Género Folklórico:**

- Calidad de texto.
- Calidad musical.
- Creatividad.

### **Género Música Docta:**

- Coherencia del Discurso Musical.
- Creatividad.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría Regional Ministerial revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

**Los Jurados de cada género musical se reservan la facultad de declarar desierto este premio, en cualquiera de sus tres géneros.**

**Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu proyecto, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.**

#### **4. Lista de Espera**

Se deja constancia que cada Jurado, por cada género musical, podrá elaborar una lista de espera priorizada, para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras ganadoras de primer lugar. Estas listas de espera, en sus respectivos géneros, serán encabezadas por los ganadores de los segundos lugares y los demás finalistas para que, en orden de prioridad ocupen el lugar vacante.

Igualmente, el Jurado podrá elaborar una lista de espera priorizada con las postulaciones finalistas (no ganadoras) para el caso que alguna incompatibilidad o incumplimiento de bases afecte a alguna de las obras ganadoras del segundo premio.

#### **5. Publicación y notificación de resultados**

La nómina de ganadores/as se publicará en la página web institucional **fondosdecultura.cultura.gob.cl** y en **<http://luisadvis.cultura.gob.cl>**, indicando el nombre de los/as ganadores/as. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as ganadores/as, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.



## **6. Bases administrativas**

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web **[www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl)** y **<http://luisadvis.cultura.gob.cl>**. Por lo anterior, si estás interesado en postular, deberás revisarlas.



## **BASES ADMINISTRATIVAS**

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

### **I. DE LA POSTULACIÓN**

#### **1. Conceptos y definiciones**

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a) Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b) Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c) Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d) Fondo:** Fondo para el Fomento de la Música Nacional, destinado a financiar las actividades y objetivos propios del Consejo, siendo administrado por el Ministerio.
- e) Personas Naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- f) Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- g) Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- h) Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por**



**consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- i) Postulante:** Persona natural que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como titular de la misma.
- j) Postulación:** Contenido expuesto por el/la postulante en su postulación y los antecedentes acompañados.
- k) Obra original:** Que su autoría corresponde al postulante de dicha obra y no a una tercera persona (para los 3 géneros).
- l) Obra inédita:** Toda aquella obra musical con o sin texto que no haya sido dada a conocer al público en ningún tipo de formato: ni digital, ni en papel, ni virtual; en ningún soporte de internet, ni en ningún portal de muestra, distribución o venta de música en la red, ni en teléfonos celulares, ni en películas, obras de teatro, clips o documentales, es decir, en ningún soporte audiovisual incluyendo la televisión. Asimismo, no podrán haber sido estrenadas, editadas o premiadas en conciertos, festivales y/u otros concursos nacionales o internacionales (para los 3 géneros). Las obras no podrán ser interpretaciones, adaptaciones u obras derivadas, de otras ya existentes, inclusive si fuesen de autoría del postulante.

## 2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

## 3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en tu postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la preselección, no preselección, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. **Para esto, podrás señalar como forma**



**de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.**

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que **es tu responsabilidad el mantener cuentas activas de dichos correos para su correcta recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.**

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio completo, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

**Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.**

#### **4. Orientación e información**

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web <http://luisadvis.cultura.gob.cl>.

Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

#### **5. Constatación del cumplimiento de bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría Regional Ministerial, si se comprueba antes de la selección del ganador, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada Secretaría. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.



- La Secretaría Regional Ministerial, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

**En caso que se constate que tu obra se encuentra en incumplimiento de bases, ésta quedará fuera de convocatoria y no recibirá el mencionado premio, declarándose desierto el premio u operando la lista de espera correspondiente. Asimismo, en caso que lo anterior sea constatado con posterioridad a la entrega del Premio, deberás reembolsar la totalidad del premio entregado, lo que incluye la escultura en el caso del primer lugar, no reembolsándose ningún gasto en que hubieses incurrido a raíz de tu participación en este concurso.**

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) **sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.** Si quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que, dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través de la herramienta habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

En caso que tu postulación sea declarada fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de **cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos)** a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.





## **6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad**

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu postulación.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

## **8. Normas de Probidad**

Las personas a cargo de la evaluación, preselección y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de 12 factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

**En caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.**



Finalmente ten presente que las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

## 9. Recursos Administrativos

Una vez que se notifiquen los resultados de las etapas de preselección y selección, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos/as los/as postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la preselección, no preselección, selección y no selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la preselección, no preselección, selección y no selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Te reiteramos revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

## 10. Difusión de las obras y Autorización de Uso

En el marco de una eventual política de difusión emanada desde la Subsecretaría y/o con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía aquellas composiciones preseleccionadas o premiadas en este concurso a fin de que las personas puedan tener acceso a ellas, fomentando el acceso a la cultura y promoviendo la difusión de los artistas, el Ministerio, podrá difundir las obras, siempre dentro del marco de fines culturales y sin la obtención de beneficios económicos. **Para estos efectos, el postular a esta convocatoria implica que otorgas una autorización para que el Ministerio pueda, en caso de que seas preseleccionado para la audición pública, realizar registros sonoros, audiovisuales y fotográficos de la interpretación de la obra en la referida audición, editar dichos registros y comunicarlos públicamente, distribuirlos o ponerlos a disposición del público a través de medios digitales (sitio Web, redes sociales, etc.) o físicos (CD, DVD), siempre y cuando las utilizations descritas se realicen con fines culturales y sin la obtención de beneficios económicos.** En caso que hayas sido preseleccionado en los Géneros "Música de Raíz Folklórica" o "Música Popular", deberás comprometerte a que los/as intérpretes otorguen esta misma autorización respecto a su interpretación.

Esta autorización no constituye en caso alguno una cesión de derechos, se concede de forma gratuita, indefinida, no exclusiva (los/as autores/as pueden seguir utilizando el material y otorgando licencias sobre el mismo), irrevocable, para cualquier territorio en el caso de medios



digitales y dentro del territorio chileno para medios físicos y únicamente para usos culturales y sin la obtención de beneficios económicos. Cualquier utilización que pueda generar beneficios económicos no queda comprendida dentro de la presente autorización y requerirá de una autorización especial por parte de los titulares de derechos de autor y conexos.

El Ministerio se reserva el derecho de archivar todo el material recibido, con el sólo objetivo de respaldar la historia del certamen y en ningún caso hará devolución de éste.

### **11. Difusión del Concurso de Composición Luis Advis, Convocatoria 2023**

Los/as compositores/as galardonados/as deberán hacer expresa mención del premio obtenido en las audiciones, grabaciones y en cualquier otro acto de comunicación pública de la obra premiada.

### **12. Normativa legal y reglamentaria**

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



### **13. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

### **14. Renuncia a la postulación**

Desde el envío de la postulación, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la Secretaría Regional Ministerial. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.